



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se rectifican errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2010.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2010, se procede a su rectificación.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a la Administración a "rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

RESUELVO

Primero.—Rectificar el anexo a la Resolución de aprobación, lo siguiente:

1.º—En el apartado 7.2.4 de singularidades en artes y cebos para peces en zonas salmoneras, punto segundo, *donde dice*: "En la pesca del salmón del 1 de mayo al 15 de junio, excepto en los tramos específicos de pesca sin muerte, se permiten todos los cebos en la modalidad de pesca con muerte conformes con las normas mencionadas en el capítulo 7.2.2."; *deberá decir*: "En la pesca del salmón del 1 de mayo al 15 de junio, excepto en los tramos específicos de pesca sin muerte, se permiten todos los cebos, a excepción de la cucharilla devon y pez artificial a partir del 1 de junio, en la modalidad de pesca con muerte conformes con las normas mencionadas en el capítulo 7.2.2."

En el mismo apartado 7.2.4., párrafo 7.º, *donde dice*: "En la pesca de la trucha y el reo en las zonas salmoneras entre el tercer domingo de mayo y el 15 de junio se permiten todos los cebos. Entre el 16 de junio y el 15 de agosto se permite la mosca artificial, la mosca natural, el saltamontes, la hormiga alada, el grillo y el piscardo muerto"; *deberá decir*: "En la pesca de la trucha y el reo en las zonas salmoneras entre el tercer domingo de mayo y el 15 de junio se permiten todos los cebos, excepto la cucharilla, devon y pez artificial a partir del 1.º de junio. Entre el 16 de junio y el 15 de agosto se permite la mosca artificial, la mosca natural, el saltamontes, la hormiga alada, el grillo, el piscardo muerto, y el maravallu".

2.º—En el apartado 9.1.3. Cotos trucheros, *donde dice*:

Nalón y Caleao	Tanes-Caleao	Puente Veneros en el río Nalón y puente de La Encrucijada en el río Caleao	Puente cueva de Boyu en el río Nalón y confluencia en puente de Coballes en el río Caleao.	Coto en régimen tradicional
----------------	--------------	--	--	-----------------------------

Debe decir:

Nalón y Caleao	Tanes-Caleao	Puente cueva del Boyu en el río Nalón y puente de Piedra en el río Caleao	Puente de Coballes en el río Nalón	Coto en régimen tradicional
----------------	--------------	---	------------------------------------	-----------------------------

3.º—En el apartado 9.2.1. Zonas libres de pesca sin muerte, cuenca del Nalón-Narcea, debe de incluirse la siguiente:

Cuenca del Nalón-Narcea				
Río	Denominación	Tramo		Observaciones
		Desde	Hasta	
Nalón	Veneros	Puente de Veneros	Puente Cueva de Boyu	

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 1 de marzo de 2010.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—(P.D. Resolución 15-12-2008, BOPA 23-12-2008): La Viceconsejera de Medio Ambiente.—6.089.